



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Administración de Seguros
de Salud de Puerto Rico (ASES)

19 de septiembre de 2016

Carta Circular 16-0919

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS CONTRATADAS POR ASES PARA PROVEER EL BENEFICIO DE SEGURO DE SALUD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA LEY 95 DE 29 DE JUNIO DE 1963, SEGÚN ENMENDADA

Asunto: Participación de Organizaciones Bonafide

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante ASES), ente administrador de la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada (en adelante Ley 95), ha recibido solicitudes de orientación por parte de las entidades contratadas para ofrecer el beneficio de seguro de salud al amparo de la mencionada Ley. Específicamente, conocer la posición de ASES en relación a la participación de las organizaciones bonafide para el año contrato 2017, al amparo de la Ley 117 de 2016 y la Ley 95. Para el año contrato 2017, ASES no entró en un proceso de Requisición de Propuestas (RFP por sus siglas en inglés), sino que optó por la renovación de contratos con las entidades que actualmente brindan el servicio de plan de salud a los empleados públicos.

Este proceso incluye un análisis de razonabilidad de primas. Se instruyó a las entidades que sometieran sus propuestas sin cambio alguno en cubiertas de beneficios, estructuras de copagos y deducibles, así como otros parámetros que permanecerían inalterados para su tarificación. Como en ocasiones anteriores que ASES ha optado por el proceso de renovación de contratos, y por las razones antes mencionadas, no es posible la entrada a entidades ni organizaciones nuevas para el año contrato que se está negociando. Más aún, sin una certificación de nuestra agencia, el Departamento de Hacienda no concederá ninguna clave de descuento a estas organizaciones.

Por lo antes expuesto, les informamos que las organizaciones bonafide no podrán participar del proceso de negociación, orientación y selección de plan médico para su matrícula correspondiente al año contrato 2017. Esta población se mantendrá bajo Ley 95.

De tener alguna duda en relación a esta Carta Circular puede comunicarse con el señor Carlos Guzmán al teléfono 787-474-3300 ext. 1019 o por correo electrónico a la dirección cguzman@asespr.org, o con la señora Migdalia Lugo a la ext. 2122 o por correo electrónico, mlugo@asespr.org.

Cordialmente,

Ricardo Rivera Cardona
Director Ejecutivo